

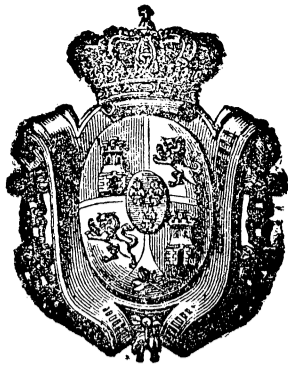
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2440.

MARTES 22 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. A. el Regente del Reino por decretos de 13 del corriente accediendo á la instancia de D. José Lopez Ponce de Leon, electo magistrado en propiedad de la audiencia de la Coruña, ha tenido á bien nombrarle en propiedad de la de Pamplona; y al ministro de esta audiencia D. Antonio Burbano Navarro, se ha servido nombrarle en propiedad para igual plaza de la de la Coruña con la antigüedad de su nombramiento de magistrado, accediendo á su solicitud.

Por otro decreto de 20 del mismo, estimando justas las razones expuestas por D. Pedro Pablo Gomez, ministro en propiedad de la audiencia de Cáceres, ha tenido á bien S. A. nombrarle para igual plaza en propiedad de la de Oviedo con la antigüedad y precedencia de su título ó nombramiento de magistrado.

Asimismo, accediendo á la instancia de D. Ventura Anton Sedano, juez de primera instancia en propiedad de Molina de Aragon, y de D. Carlos Liébana, que lo es de Lucena, en la provincia de Córdoba, ha tenido á bien S. A. trasladar al primero á este juzgado, y disponer que el segundo pase á servir el que aquel deja, conforme á lo que han solicitado.

Igualmente ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia en propiedad de Arenas de S. Pedro á D. Manuel María Gonzalez de Castro; y del de Cañete á D. Ramon Manzanares, que está sirviendo interinamente dicho juzgado por eleccion de la junta de Cuenca.

Y finalmente, para la promotoría fiscal del juzgado de Medina del Campo se ha servido nombrar en propiedad á D. Remigio Búrgos, que la sirve interinamente; y para la del de la Rambla á D. Miguel Escribano y Luque, que tambien la está sirviendo en igual forma.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 21 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Aprobacion del dictámen sobre la suspension de los vocales de la diputacion de Badajoz.—Nuevo dictámen sobre el proyecto de bagajes.—Resolucion de una duda propuesta por el Sr. Capaz, como individuo de la comision de Reforma de reglamento.—Discurso del Sr. Campuzano sobre nuestras relaciones con Portugal.—Contestacion del Sr. Ministro de Estado.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Onís, fue aprobada.

Publicóse como ley la sancionada por el Sermo. Sr. Regente del Reino, á nombre de la Reina Doña Isabel II, relativa á la igualacion de la deuda sin interes.

Dióse cuenta de varios nombramientos hechos por las secciones y por algunas comisiones.

El Sr. CODORNÍU dijo que la comision de Tutela habia concluido ya sus trabajos; pero que dividida en dos opiniones, aunque la mayoría habia presentado ya su dictámen, no podia darse cuenta de él hasta que lo presentase la minoría.

Se leyó un artículo del reglamento que dispone que cuando haya dos dictámenes en una comision, se dé cuenta de ellos á un mismo tiempo.

El Sr. conde de PINOFIEL manifestó que creia excusado hablar despues de leido el artículo, puesto que por él se veia que nada importaba que la mayoría de la comision hubiese concluido sus trabajos si no los habia concluido la minoría; lo que no habia podido verificar por no haberle sido posible ponerse de acuerdo con el Sr. Pestaña que se halla enfermo.

El Sr. PRESIDENTE anunció que en concluyendo la minoría de la comision su trabajo se daría cuenta del dictámen de la mayoría y del de la minoría, y que se iba á entrar en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura del dictámen de la comision sobre la enmienda propuesta al proyecto de ley para arreglo del servicio de bagajes.—Discusion del nuevo dictámen de la comision sobre la suspension de varios vocales de la diputacion provincial de Badajoz; del proyecto relativo á las obras del teatro de Oriente, y lectura igualmente de los demas dictámenes que las comisiones hayan concluido.

Abierta discusion sobre el dictámen de la suspension de vocales de la diputacion, dijo

El Sr. GALDEANO, como individuo de la comision: Dos veces ha estado este negocio en la comision: en la primera se creyó que debia informarse sobre la legalidad ó ilegalidad del procedimiento del Gobierno: un Sr. Senador hizo la observacion de que si el Senado se ocupaba de este negocio se inhabilitaba para ocuparse despues de él sobre exigir la responsabilidad del ministerio. Se convenció la comision de esta observacion, y retiró su dictámen que presenta segunda vez, reducido á que se diga que el Senado queda enterado, con lo que me parece queda en actitud de poder volver á ocuparse de él cuando sea conveniente.

Se leyó el dictámen de la comision, concebido en estos términos: "Que se diga al Gobierno que el Senado queda enterado, y que se vuelva al mismo el voluminoso expediente sobre este negocio.

El Sr. LASAÑA impugnó el dictámen apoyado en que con esta expresion se aprueba la conducta del Gobierno, pues que dar cuenta á las Cortes del uso que ha hecho este de la facultad que le concede la ley, no es haber cumplido con lo que la misma ordena; y concluyó pidiendo contestacion explicita á la comision sobre la intencion que la ha dirigido al extender su dictámen.

El Sr. GALDEANO, como de la comision, manifestó que con el dictámen que se daba no se prejuzgaba la cuestion de responsabilidad que parecia estar entablada en el Congreso.

Fue aprobado el dictámen de la comision. Se dió cuenta del nuevo dictámen de la comision que entendia en el proyecto de ley sobre bagajes, manifestando el Sr. Presidente que se señalaría dia para su discusion, y cuyo contenido es como sigue:

"La comision encargada de dar su dictámen sobre la ley para el servicio de bagajes ha examinado detenidamente la enmienda que ha presentado el Sr. Heros refundiendo en uno solo los artículos 2º y 3º

La comision halla esta enmienda útil y provechosa, no solo á los pueblos, porque les liberta de una enorme carga cuyos perjuicios son incalculables, sino tambien á la moralidad del mismo ejército y á la facilidad de sus movimientos; pero se le ofrecia la dificultad de si el Gobierno, atendidas las circunstancias, se prestaria á ello.

La comision sin embargo en sus conferencias con el señor Ministro de la Guerra ha tenido el placer de hallarle conforme con el pensamiento, y de comun acuerdo en su esencia con la enmienda del Sr. Heros, ha creido que debe entenderse la ley en los términos siguientes:

Artículo 1º El suministro de bagajes á las tropas se considera como una carga general del Estado. (Aprobado en la sesion del dia 17 del corriente.)

Art. 2º En su consecuencia este servicio se efectuará por medio de una gratificacion ó indemnizacion diaria, que durante el tiempo de la marcha, y con arreglo á las jornadas militares, se dará á los oficiales de todas clases que tienen derecho á bagajes; asi como á los cuerpos para la conduccion de sus efectos.

Art. 3º Se autoriza al Gobierno para formar y poner en práctica un reglamento que abrace estos objetos.

Art. 4º El importe de estas indemnizaciones ó gratificaciones hará un artículo especial en el presupuesto eventual ó extraordinario del ministerio de la Guerra.

Art. 5º Desde el dia de la publicacion del reglamento de que habla el art. 3º cesará todo el servicio de bagajes que actualmente hacen los pueblos.

Art. 6º El Gobierno dará cuenta en la próxima legislatura del uso que haya hecho, asi de la autorizacion que en el referido art. 3º se le concede, como de los efectos que haya producido esta ley y de las mejoras de que sea susceptible.

Si el Senado tiene á bien aprobar esta ley como lo propone la comision, cree que deberán suprimirse los demas artículos que comprende la aprobada y remitida por el Congreso de los Diputados en 27 de Junio de 1840.

El Senado no obstante resolverá lo que estime mas conveniente. Palacio del Senado 20 de Junio de 1841.—Francisco Sanchez Fernandez.—Juan Lasaña.—José Espinosa de los Monteros.—Conde de Sotoameno.—Andres Martinez Orinaga, secretario."

Sin discusion se aprobó el siguiente artículo 5º nuevamente presentado por la comision, sobre el teatro de Oriente.

Art. 5º "Se autoriza al Gobierno para concluir la obra, liquidando previamente cuentas y transigiendo del modo que

crea mas conveniente y arreglado á justicia con la casa Real y demas partícipes y acreedores, dando al edificio la aplicacion mas útil á los intereses nacionales."

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas en que se proponia quedase sujeto á reeleccion el Sr. Don Pedro Ghacon, por haber obtenido la plaza de capitán general de Castilla la Nueva.

El Sr. CAPAZ hizo presente al Senado que como individuo de la comision de Reforma del reglamento, no podia menos de preguntar si la exposicion del Sr. marques de Montesacro leida en las sesiones anteriores habia pasado á dicha comision para que diese dictámen sobre ella, ó para que la tuviese presente oportunamente al hacer la reforma del reglamento.

Despues de una ligera discusion se consideró que la referida exposicion habia pasado á la comision de Reglamento para que la tuviera presente en tiempo oportuno.

Se dió cuenta de que la comision encargada de examinar el proyecto sobre el censo de poblacion de Granada habia nombrado para presidente al Sr. conde de Pinofiel; y para secretario al Sr. Ruiz de la Vega.

El Sr. PRESIDENTE suspendió la sesion á fin de que las secciones se reuniesen para el nombramiento de la comision mista ya anunciada.

A las dos y media regresaron los Sres. Senadores al salon, y continuando la sesion se dió cuenta de que las secciones habian nombrado para la comision mista que ha de conciliar las opiniones de los cuerpos colegisladores sobre el proyecto para la supresion de arbitrios destinados al teatro de Oriente, á los Sres. Santandreu, Ghacon y Duran; Ferrer, Onís y Abargües.

Se leyeron, y anunció que se imprimirían y repartirian los dictámenes de las comisiones encargadas de informar sobre el proyecto de autorizacion al Gobierno para plantear el nuevo sistema de aranceles; y sobre el de que los empleados que sean nombrados Diputados ó Senadores dejen de percibir el sueldo mientras ejerzan estos cargos.

Respecto al primero la comision opina que el Senado debe aprobarle en los mismos términos que lo ha sido por el Congreso de Diputados. En cuanto al segundo la comision es de parecer que el Senado debe declarar que no há lugar á deliberar.

El Sr. CAMPUZANO: Tenta que hacer algunas observaciones relativas al estado de nuestras relaciones con Portugal, y hallándose presente el Sr. Ministro de Estado me parece que la ocasion no puede ser mas oportuna.

No se persuadirá lo bastante el Sr. Ministro de la sinceridad de mis observaciones, que tienen tanta relacion con la felicidad é intereses de la nacion que no puedo guardar silencio por mas tiempo en esta materia.

Estas observaciones me las ha sugerido el conocimiento que tengo de la conducta que se observa en este momento en Portugal. Señores, en general hemos abandonado nuestras relaciones con ese reino, siendo asi que existe entre los dos paises tal simpatía que estan ligados uno á otro involuntariamente de tal manera que la prosperidad de Portugal está ligada á la de España como lo está la de España á la de Portugal. Sus lindes están dentro del ámbito que encierra los dos paises, y las relaciones de ambos paises son las que nos han de fortalecer recíprocamente, aumentando nuestra riqueza y prosperidad.

Pues ahora bien: cuando era de esperar que esto fuese un estímulo para que los respectivos Gobiernos se dirigiesen por esa misma mira de interés comun, yo tengo el sentimiento de haber de manifestar al Senado que en dos puntos esencialísimos no se encuentra por parte de aquel Gobierno la buena correspondencia que era de esperar de parte de una nacion vecina.

La tolerancia que se observa en aquel reino con los gefes de la insurreccion que por tanto tiempo ha causado las desgracias de esta nacion, particularmente en las provincias de Galicia, de las cuales mas principalmente me corresponde hablar como Senador que soy de una de ellas.

Las personas que tienen interés en conservar la tranquilidad temen la tolerancia que se ha notado en los síntomas que manifiestan que el espíritu de insurreccion pueda levantar la cabeza.

A esto hay que unir el contrabando que se hace por las riberas del Miño contra lo expresamente determinado en el art. 4º del tratado de Badajoz de 1807 que dice asi (leyó).

Afortunadamente el Gobierno tiene cerca de esa Potencia un agente muy capaz para sostener los intereses de la corona de España; pero es preciso que este agente cuente por parte del Gobierno con todo el apoyo necesario para llevar adelante sus acertadas resoluciones.

El Sr. SEOANE: He pedido la palabra solo para una cuestion de orden. Dias pasados con un objeto notoriamente útil, utilísimo á los pueblos y sin mira ninguna de oposicion, anuncié el deseo de la presencia de los Sres. Ministros para hacerles una excitacion sobre el objeto que indiqué: este deseo se me puso en duda y fue combatido por algunos señores Senadores: se leyeron los artículos del reglamento, y por últi-

mo resultó que lo que me había propuesto no tuvo lugar ni consiguió el objeto, pues este era circular aquellas ideas por la nación para que los pueblos viesen la grandísima utilidad que resultaría de coadyuvar con el Gobierno á que se utilizasen los objetos de que me ocupaba.

Hoy veo que aquellas dificultades que oponía el reglamento se han obviado con respecto á otro Sr. Senador, y yo que no quiero preferencia sobre nadie, me contemplo igual en derechos á los demás señores Senadores. Con este motivo deseo que por un acuerdo del Senado se dé la explicación conveniente al reglamento, á fin de que todos tengamos el mismo derecho de promover por medio de interpellaciones las cosas que creamos útiles al país.

El Sr. PRESIDENTE: Me he propuesto desde que tuve la honra de ocupar este distinguido lugar el ser imparcial, midiendo á todos de una misma manera. Siento que el señor Seoane no haya conocido la diferencia que hay entre lo que S. S. propuso el otro día pidiendo que viniera el Gobierno, y lo que ahora sucede; porque petición semejante á aquella tampoco se la hubiera concedido al Sr. Campuzano, que ha pedido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno que no tiene dificultad en contestar.

El Senado pues verá si hay paridad entre uno y otro caso. El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, no entraré en la cuestión de orden, sobre si los Sres. Senadores pueden dirigir interpellaciones al Gobierno, y este contestarlas oportunamente. Dejando esta cuestión aparte, diré únicamente que acatando las disposiciones del reglamento y la práctica seguida en este cuerpo, no debo responder á ninguna interpellación.

Pero el Sr. Campuzano, que se ha dirigido al Gobierno, creo que no ha sido con el ánimo de hacerle una interpellación, sino con la mira de hacer una pregunta y saber, si es posible, en qué situación se hallan nuestras relaciones con el vecino reino de Portugal respecto á las cuestiones que ha promovido, á la cual no tengo dificultad en satisfacer, agradeciéndole de paso la sinceridad y finura con que á mí se ha dirigido.

Al satisfacer yo los deseos de S. S. asísteme la consideración de que una pregunta hecha en este respetable cuerpo por un Sr. Senador, merece mucha consideración para el Gobierno en general, y para cada uno de los individuos que le componen en particular. Así que en la corta explicación que voy á tener el honor de hacer me propongo satisfacer á S. S.

El Sr. Campuzano ha manifestado que creía que el Gobierno había descuidado las relaciones que debían estrecharse con el vecino reino de Portugal: voy á explicar mas la frase. S. S. ha dicho que creía que las relaciones se habían descuidado, y creo que el Sr. Campuzano, por lo que ha protestado, no habrá querido hacer un cargo al actual Gabinete, con cuyo programa ha manifestado estar enteramente conforme.

Este cargo es genérico y alcanza á la política seguida en las anteriores administraciones por espacio de mas de siglo y medio, y con cuyo recuerdo S. S. no hace mas que llamar la atención del Gabinete actual para que la fije sobre esta clase de consideraciones: creo que esta es la idea.

Contestándola, puedo asegurar á S. S. y al Senado que me escucha, que el Gobierno conoce toda la importancia de las relaciones con Portugal, y que ni ahora ni nunca las abandonaré, sacando todo el beneficio de ellas en interés del país: no se crea pues que el Gobierno de S. M. puede tener pretensiones á derechos que no le corresponden, ni ánimo de lastimar los derechos de aquel Gobierno que respetará.

Con esto creo que quedará satisfecho S. S., convenciéndose de que el Gobierno cumplirá lo que dice.

Descendió S. S. despues á tratar de la cuestión relativa á los facciosos y á la protección que puedan haber tenido en aquel reino: justamente el Gobierno se halla en situación de contestar satisfactoriamente, porque no se podía haberle dirigido una pregunta para ello mas al caso que la presente; y voy, señores, á hablar de actos que corresponden á la anterior administración, y de actos que no puedo menos de defender, porque han sido guiados con mucho tino y justicia para el bien del país.

A consecuencia de una reclamación del jefe político de Cáceres sobre los males que causaban algunos saltadores de caminos que llevaban el nombre de facciosos, el Gobierno español previno á su encargado de Negocios en Lisboa que reclamase el cumplimiento del tratado de la pasada época constitucional, en virtud del cual se obligaba el Gobierno portugués á dar todo el auxilio posible al español para perseguirlos.

Por consecuencia de otra reclamación del jefe político de Lugo se volvió á hacer otra indicación al ministro español en Portugal para que hiciese otra excitación al Gobierno de S. M. F., y no habiendo tenido contestación tan pronto como se deseaba, insistió mi digno antecesor en que se reclamaran las medidas convenientes para que se reprimiesen con mano fuerte los atentados que se cometían por los españoles que buscaban abrigo en Portugal; y en Mayo último antes de entrar yo en el ministerio contestó de la manera satisfactoria que voy á decir. Atendiendo aquel Gobierno á las reclamaciones de nuestro ministerio expidió una circular á todas las autoridades portuguesas, en la cual manifestaba el mayor interés para que se llevasen á debido efecto todas las reclamaciones hechas por los representantes de España, previniendo á todas las autoridades de la frontera para que conforme al tratado del año 25 persiguiesen á todos los malhechores, á todos los criminales civiles y políticos que pudieran buscar abrigo en uno y otro reino, y principalmente se dirigía contra los españoles que parecían sospechosos; y además prevenía en esta circular el Gobierno portugués por conducto del ministerio de lo Interior que se detuviera á los viajeros que caminaban sin pasaporte, y que los españoles introducidos clandestinamente habían de justificar su procedencia, ó de lo contrario ser entregados á las autoridades españolas, y que las autoridades de ambos reinos concertaran todas las medidas convenientes para perseguir y castigar á los criminales civiles y políticos, auxiliándose con destacamentos de tropas.

Ya reconocerá el Senado que no se podía conseguir una medida mas satisfactoria que la que acabo de indicar en esa circular expedida por el Gobierno portugués. El Gobierno español se apresuró á comunicar estas disposiciones á las autoridades españolas, y en el día ya se ponen de acuerdo unas con otras para conseguir este objeto.

Creo que S. S. y el Senado quedarán plenamente satisfechos con las indicaciones que acabo de dar, y cuyos puntos principales he indicado sacados de la misma comunicación hecha por el mismo Gobierno portugués, y quedará también satisfecho con las disposiciones dadas por el actual Gabinete para que se pongan de acuerdo las autoridades nuestras con las portuguesas para dar entero cumplimiento al tratado.

Respecto al contrabando me permitirá S. S. que le diga que esa clase de depósitos á que ha aludido no están bien castigados, porque generalmente el contrabando que se hace con Portugal no se hace con los depósitos de los pueblos fronterizos, sino con los del interior; y no creo que quiera llamar depósitos á las tiendas, pues en los pueblos que yo conozco hay tiendas y almacenes como en otros de España, donde están almacenados los géneros que han pagado los derechos establecidos en aquel reino, como son los pueblos de Barrancos, Mora y Moron que no son puntos de depósito de contrabando, como ha dicho S. S.: nosotros por otra parte no podemos entrometernos en alterar la legislación de aquel país, ni tenemos facultad para ello; y por último, el Gobierno puede asegurar que cuando sepa que hay un depósito para hacer un contrabando en contravención de ese tratado, el Gobierno reclamará con energía y dignidad hasta obtener justicia y satisfacción.

El Gobierno entre tanto puede asegurar que ha tomado medidas las mas severas para reprimir el contrabando, comunicando órdenes á todas las autoridades á fin de que lo eviten, pues así se podrá conseguir la moralidad y el aumento de las rentas públicas, de que tanta necesidad tiene el Gobierno para mejorar la administración.

El Gobierno ha expedido circulares no solo á los intendentes, sino á los capitanes generales de costas y fronteras, á los gefes políticos y hasta á los tribunales para que activen y obren con el mayor celo y actividad en la sustanciación de las causas para los crímenes que se cometan por los contrabandistas; de manera que el Gobierno no ha perdonado medio alguno para evitar los males de que S. S. se queja: se ha dirigido á los tribunales á fin de que activen la sustanciación de las causas, á los gefes políticos, autoridades económicas á fin de evitar el contrabando y establecer la moralidad, para lo que se reserva el adoptar otras medidas.

Creo que he satisfecho al Sr. Campuzano, y creo que también he correspondido al deseo que en esta parte podía tener el Senado; y diré por último que la invitación que ha hecho el Sr. Campuzano, que no creo haya sido con el objeto de hacer un ataque al Gobierno, respecto á la persona que representa nuestro Gobierno en Portugal, repito que reconociendo el celo y patriotismo con que desempeña sus funciones y todo lo que tiene relación con el país, reconociendo por otra parte que en ninguna de las cosas que se le han confiado ha tenido el menor descuido, no solamente lo sostendrá, sino que si fuere posible le dará impulso para que sea mayor su eficacia. Con esto conocerá el Sr. Campuzano el interés que tiene el Gobierno de que se dirija aquel celoso ministro en sus altas funciones con dignidad y energía, y al mismo tiempo con la prudencia que corresponde á su importante misión.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha concluido este incidente: mañana no se reunirá el Senado: se avisará á domicilio para los asuntos que estan ya anunciados. Ciérrase la sesión.

Eran las tres y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Berna 6 de Junio.

De algunos dias á esta parte nadie habla de otra cosa que de la negativa de Neuhans de asistir al convite que le habia hecho el conde de Bombelles el 50 del mes último. Daba el embajador de Austria, con motivo de los dias del Emperador su año, un banquete á todo el cuerpo diplomático, y segun la etiqueta convidó al presidente de la Dieta. Mas habiendo tenido este vivas contestaciones con el conde de Bombelles acerca de la nueva nota del Príncipe de Metternich concerniente á los asuntos de Argovia, pretextó le impedían el asistir negocios de familia, y marchó á Bienne para evitar el asistir en casa del embajador. Este suceso ha producido gran sensación en el mundo diplomático.

Durante este tiempo ha comunicado el conde la última nota de su Gobierno á todas las legaciones extranjeras, de donde se deduce que el Austria trata de intervenir seriamente en la cuestión que agita la Suiza. Por lo que hace á la Francia no cabe la menor duda de que el baron Mortier ha recibido instrucción de su Gobierno para declarar al Vorort que el gabinete de las Tullerías desea vivamente quedé restablecida la paz en Argovia de una manera duradera, para evitar los acontecimientos desastrosos que amenazan á la Suiza, y que la Francia quisiera evitar.

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Junio.

Los periódicos de Londres del 12 de Junio anuncian algunos cambios en el personal de diferentes departamentos de la administración pública. Es difícilísimo en medio de los cálculos contradictorios que hacen los periódicos de todos matices, formarse una idea aproximada de las fuerzas probables de cada uno de los partidos en las elecciones. Los torys pretenden que muchos miembros liberales piensan retirarse de la escena política, y el Times lisonjea á su partido presentándole una perspectiva de 90 votos de mayoría; pero todos estos cálculos son indudablemente prematuros. El día de la disolución no está aun fijado. Varios bills de un interés local han sido leídos hasta por la tercera vez en la sesión de la cámara de los Comunes del 12.

FRANCIA.

Paris 15 de Junio.

Bolsa del 14. Cinco por 100 consolidado 114 fr. 95.
Tres por 100 id. 77 fr.
Fondos españoles, deuda activa 25½.
Pasiva 5½.

Escaso por de mas en noticias ha sido el correo de hoy, pues la única que merece alguna importancia, si en todo caso fuera verdad, es la que publica la *Gaceta de Augsburgo* del 9 de Junio, diciendo que la Puerta otomana ha enviado ya á Alejandria el firman consignando las concesiones hechas á Mehemet-Alí, con la circunstancia de que el tributo que le ha impuesto es bastante moderado. El próximo paquebote de Levante nos pondrá al corriente de este complicadísimo negocio. (*Debats.*)

El Sr. mariscal Soult, presidente del gabinete, restablecido ya de su indisposición, asistió á la sesión de la cámara de los Pares del 14 de Junio.

Se lee en la *Presse*:

“Los periódicos ingleses sin distincion de opiniones se burlan de la noticia dada por algunos diarios franceses de haber concluido la Inglaterra y la Rusia un tratado secreto para la particion del Oriente. No queremos reproducir la polémica harto pesada que entablan los ingleses; pero no queremos desperdiciar la ocasion de dar un consejo á los periódicos franceses á quienes concierne, para que en lo sucesivo no den margen á ser el blanco de la ironía de los que solo desean pillarles en fragante delito de ligereza.”

La Francia tiene actualmente en el Mediterráneo las siguientes fuerzas marítimas:

Veinte navios de línea con 1844 cañones.
Siete fragatas con 270.
Nueve corbetas con 214.
Diez y seis bergantines con 244.
Ocho corbetas de carga ó gabarras que pueden llevar 92.
Veinte y siete barcos de vapor que pueden ser armados con 194.
Otros doce buques menores con 36.
Total 98 buques con 2804 cañones.

Se lee en el *Correo inglés*:

El sábado último hemos asistido á una representación particular, de lo que nosotros llamamos á falta de frase mas propia, *inteligencia canina*. Mr. Leonard está persuadido de que las facultades intelectuales del perro obedeciendo al hombre pueden ser utilizadas y servir á mas de un uso. En prueba de ello nos ha presentado dos de sus educandos los mas inteligentes, los cuales han distinguido con mucha precision diferentes colores, escogiendo entre otros igual color al que se le presentaba. Tambien han hecho diferentes operaciones con los guarismos, y uno de ellos ha jugado al dominó, diversion que parecia agrardarle mucho. Cuando el perro se veia precisado á pasar, manifestaba su disgusto con un gruñido. Además han hecho aquellos interesantes animales una infinidad de pruebas curiosas. Antes de dar principio á la funcion Mr. Leonard leyó una Memoria, en la cual explicó su teoría, de la que parece ser grande entusiasta.

MADRID 21 DE JUNIO.

Antes de entrar hoy el Senado en el orden del día manifestó el Sr. Codorniu que la comision de Tutela habia ya concluido sus trabajos; pero que con arreglo al reglamento, dividida aquella en dos opiniones, no podia darse cuenta de la de la mayoría hasta que presentase su dictámen la minoría: esta, segun manifestó el Sr. conde de Pinofiel, no habia podido ponerse de acuerdo con el Sr. Pestaña, por hallarse enfermo.

En seguida, y despues de unas breves observaciones del Sr. Lasaña, á que satisfizo el Sr. Galdeano, á nombre de la comision, fue aprobado el dictámen de la comision, sobre la suspension de varios Diputados provinciales de Badajoz, reducido á que se diga al Gobierno que el Senado queda enterado, y que se vuelva al mismo el voluminoso expediente sobre este negocio.”

Se dió cuenta del nuevo dictámen de la comision que ha examinado el proyecto de ley sobre bagajes; y segun manifestó el Sr. Presidente, se señalará día para su discusion. El nuevo dictámen está reducido á que el suministro de bagajes se considere como una carga general del Estado; á que se efectúe por medio de una gratificación ó indemnización diaria, cesando el servicio de bagajes que actualmente prestan los pueblos desde el día en que se publique un reglamento particular de este ramo, que el Gobierno debe formar y poner en práctica, para lo cual se le autoriza; debiendo dar cuenta en la próxima legislatura, asi del uso que haya hecho de esta autorización, como de los efectos que haya producido esta ley y de las mejoras de que sea susceptible.

Sin discusion se aprobó la nueva redaccion del art. 3º del proyecto de ley relativo al teatro de Oriente. Con este motivo se reunieron las secciones para nombrar individuos de la comision mista que

ha de conciliar las opiniones de los dos cuerpos legislativos sobre el proyecto de ley arriba citado.

El Sr. Campuzano, aprovechando la ocasión de hallarse presente el Sr. Ministro de Estado, le dirigió algunas observaciones relativas á nuestras relaciones con el vecino reino de Portugal, y que pueden reducirse á quejarse de la tolerancia que en el país limítrofe se observa en concepto de S. S. con algunos gefes facciosos, y del contrabando que se hace por las riberas del Miño contra lo determinado expresamente en el art. 4.º del tratado de Badajoz de 1807.

El Sr. Ministro de Estado, contestando á la pregunta del Sr. Campuzano, —decimos pregunta, por que si se hubiese entendido como interpelación, no debía responder S. S., segun protestó al principio de su discurso, acatando las disposiciones del reglamento y la práctica del Senado, —contestando repetimos, á la pregunta del Sr. Campuzano, reconoció toda la importancia de nuestras relaciones con Portugal, y manifestó que antes de ahora el Gabinete español habia dirigido oportunas reclamaciones al portugués, y recibido de este la contestacion mas satisfactoria, y que expidiese á las autoridades de la fronteras las órdenes mas terminantes y vigorosas para que puntualmente lo que previenen los tratados vigentes. Respecto del contrabando dijo el Sr. Ministro, que despues de no deberse considerar como depósitos de esta clase las tiendas y almacenes que se hallan en los pueblos de aquel reino, y que han satisfecho los derechos establecidos en el mismo país, en cuanto al contrabando que pueda hacerse ha tomado las providencias mas enérgicas para reprimirlo.—Dando el Sr. Presidente por terminado este asunto, levantó la sesion.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Vich, en la provincia de Barcelona, tiene el honor de felicitar á V. A. por el fausto acontecimiento de eleccion de Regente del Reino, durante la menor edad de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, hecha por los cuerpos colegisladores en la respetable persona de V. A.

Este ayuntamiento y sus administrados se lisonjean con la dulce esperanza de que el ilustre candillo que ha sabido sacar triunfante el pendon de la libertad y el trono de la inocente Isabel en la encarnizada lucha que felizmente ha terminado, y que tan de cerca ha experimentado esta ciudad, adquirirá mayores glorias al frente del gobierno de la nacion, y que levantando otra enseña de union entre los liberales que desean el bien de su patria, conseguirá se dediquen de consuno á cicatrizar las innumerables llagas que la aniquilan, estableciendo y apoyando un gobierno sólido é ilustrado, que con la Constitucion en la mano, y conservando siempre el decoro é independencia nacional proporcione á los sufridos españoles el fruto de sus heroicos sacrificios por su Reina legitima y por su libertad, y que en vez de objetos de amargura, monumentos tristes y sangrientas huellas que una guerra feroz les presentara, entren triunfantes por otra senda mas halagüeña al camino de su felicidad.

Así lo espera esta corporacion del esclarecido duque Regente, que tantas pruebas de virtud y patriotismo tiene dadas á sus conciudadanos. Dios guarde á V. A. muchos años. Vich 24 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Ramon Valls y Cortina, alcalde primero.—Siguen las firmas.—Sermo. señor Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Ayuntamiento constitucional de Benavarre.—Sermo. Sr.: Cuanto es mas fácil conservar que adquirir, tanto es mas de esperar que V. A. que con un valor sin igual, presentándose el primero en los mayores peligros y con una pericia militar incomparable supo exterminar los enemigos hasta proporcionarnos el inapreciable fruto de la paz, sabrá con su exquisito tino, prudencia sin límites y adhesion idólatra á favor de la patria, conservar la tranquilidad interior y exterior, y promover la prosperidad en todos los ramos, elevando esta magnánima nacion al rango que le corresponde entre sus vecinas.

La villa de Benavarre, Señor, cabeza del partido de su mismo nombre y del antiquísimo condado de Rivagorza, que en principios del siglo XI reconquistó por sí sola de los árabes su castillo, y entregó las llaves á D. Ramiro I, Rey de Sobrarbe y Rivagorza, quien en premio de tan importante servicio se sirvió concederla los privilegios de nobleza para sus naturales y descendientes y la franquicia de tributos fuera de la décima, estableciendo en ella su corte en 1025, cuyos privilegios fueron confirmados hasta tercera vez en otros tantos reinados. Esta misma villa, deseosa de conservar los gloriosos timbres que la merecieron sus progenitores, en ninguna de las guerras sucesivas se ha sometido á sus enemigos, y hoy se complace al ver á V. A. constituido en depositario único del poder supremo del Estado, tributándole miles de emborabuenas por tan acertada eleccion, ofreciéndose á contribuir con sus débiles fuerzas, y con el mismo teson y energía que lo ha hecho en las guerras de todos los siglos, á la defensa de la Corona y de la importante vida de V. A.

Dios guarde á V. A. dilatados años para bien de la monarquía española. Benavarre 1.º de Junio de 1841.—Serenísimo Sr.—Joaquin Castel.—Siguen las firmas.

Tambien ha felicitado á S. A. D. Joaquin Torres, visitador de los derechos de puertas de Búrgos.

Casa de los Gremios.

Hoy se ha principiado la junta de interesados en la casa sociedad de los cinco Gremios mayores de Madrid, segun se habia anunciado. Habiendo convenido en nombrar una comi-

sion de 15 de sus individuos para que dentro de 30 dias presente su dictámen sobre cuanto concierne á los intereses de esta casa, y héciose el nombramiento por medio de papeletas, se ha suspendido el escrutinio de estas y la junta á las cuatro y cuarto de la tarde, acordando en continuarla mañana á las nueve de ella, y que se avise así á los interesados para que se sirvan concurrir. (El Castellano.)

Acaba de llegar á esta corte el Sr. Vito Mangiamele, y se propone muy en breve presentarse al público para dar muestra de su rara capacidad.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 á las tres de la tarde.

EFEITOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26½ con cupones al centado: 27½, 26 trece dieziseisavos, 27, 27½, tres dieziseisavos, 26 quince dieziseisavos y 27 á v. f. vol.: 27½ y 27½ á v. f. ó vol. á prima de 2/8, 1/2 y 3/8 por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 57½.
Paris, 16.

Alicante, par.
Barcelona, ps. fs., 3/4 b.
Bilbao, 3/8 id.
Cádiz, 3/4 á 1/2 id.
Coruña, 1 d.

Granada 3/4 d.
Málaga, par.
Santander, 1/2 b.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, 1/2 b.
Valencia 3/4 id.
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, y por acuerdo en junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero y Palafox, conde que fue del Montijo, se sacan á pública subasta como pertenecientes á dicha testamentaria las fincas siguientes:

Un cortijo titulado de Matafria, compuesto de casa, cercado, tierras, viña y era empedrada situado en Segura de la Sierra, valuado todo en la cantidad de 52,265 rs. vn., que rebajadas sus cargas quedan líquidos 46,415 rs. vn.

Otro cortijo en el término de la misma villa titulado de Caraballes, con sus tierras y adherencias, apreciado en 8,144 reales vn., y rebajadas sus cargas quedan líquidos 7544 reales vn.

Una casa en Villada, provincia de Palencia, tasada en 1035 rs. vn. Y para su remate se ha señalado el dia 10 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

POR providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, y en virtud de acuerdo de junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero y Palafox, conde que fue del Montijo, se sacan á pública subasta como pertenecientes á dicha testamentaria los tres censos siguientes: Uno de 2000 rs. vn. de capital sobre los estados del Montijo al 3 por 100 con réditos de 60 rs. vn. anuales.

Otro censo sobre los estados de Cabra pertenecientes al Excmo. Sr. marques de Astorga, conde de Altamira, de 122,222 rs. vn. de capital y 3600 de réditos anuales.

Otro censo de 47,356 rs. vn. al 3 por 100 sobre el marquesado de Leiva incorporado á la casa del Montijo, con réditos anuales de 1422 rs. vn. y un maravedí, y tiene de carga 1168 rs. de réditos anuales procedentes de dos pensiones vitalicias. Y para su remate se ha señalado el dia 10 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, cuarto bajo.

BIBLIOGRAFIA.

EL IRIS.

PERIODICO ARTISTICO Y LITERARIO.

El número 20 del 20 de Junio contiene los artículos siguientes:

Estudios históricos sobre Antonio Perez. (Art. 11.) Por D. Salvador Bermudez de Castro.
Dos visitas al Príncipe de la Paz. Por D. Antonio Alcalá Galiano.
Reflexiones sobre Homero y la tragedia griega. Por Don Fermín Gonzalo Moron.
Salmo á imitacion de David (poesía.) Por D. Pedro Madrazo.

La hija del Abogado.—La sociedad de los Trece (critica). Por Lúculo.

Se suscribe á 8 rs. al mes en Madrid y 10 en las provincias, franco de porte. En Madrid en el gabinete literario calle del Príncipe, núm. 25, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos corresponsales de este establecimiento.

LOS suscriptores á las obras que á continuacion se expresan pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger:

Entregas 9 y 10 del tomo primero y 1.º del tomo segundo de la Ciencia del Gobierno, por M. Real.

Idem 3.º de la Selvicultura ó tratado de plantios y arbolados de bosque.

Idem 17 y 18 de Gil Blas de Santillana, rica edicion adornada con 600 láminas.

EN el pecado la enmienda: comedia en dos actos en prosa á 5 rs.

Historia de los bandidos mas célebres en Francia, Inglaterra &c., un tomo en 8.º á rs. en rústica.

Poesías de Doña Josefa Masaués, académica honoraria de la de Buenas letras de Barcelona, un tomo en 8.º prolongado á 16 rs. en rústica.

Juana d'Arc ó la Dancella de Orleans, un tomo en 8.º adornado con tres láminas finas, á 14 rs. en rústica.

Se hallarán estas obras en la librería de la viuda de Razola.

PANTEON literario, ó coleccion de las mejores obras, asi españolas, como extrangeras, correctamente traducidas, mereciendo el primer lugar las de Miguel de Cervantes Saavedra, que ha inmortalizado su nombre con el parto de su ingenio *la vida y hechos del ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha*, cuya maestría, chiste, agudeza, diversion y utilidad es tan conocida.

Bajo el título de Panteon literario se irán publicando las mejores obras de literatura y recreo instructivo, no solo de las españolas, si que tambien correctas traducciones de las extrangeras, y no solo de las ya publicadas, si que tambien otras nuevas, pero igualmente buenas en su clase. Como sea pues muy justo tributar un obsequio á los autores españoles, ante muchos de los cuales deben humillarse todos los extrangeros, hános parecido oportuno ceder la palma de la primacía á la *Vida y hechos de D. Quijote de la Mancha*, obra inimitable del inmortal Cervantes.

Esta es pues la primera obra que ofrecemos dar con una baratura excesiva, como igualmente todas las demas que vayamos dando conforme al plan que hemos adoptado, pues vendrá á salir todo el Quijote por menos de 50 rs. vn. en tres tomos abultados de hermosa impresion, carácter y papel igual al prospecto, y tamaño 8.º regular por ser el mas fácil de encuadernar y portátil al mismo tiempo: de estas ventajas estan faltas cuantas ediciones se han hecho hasta el dia; ademas realzará nuestra edicion un primoroso retrato de Cervantes grabado sobre acero por uno de los mejores artistas españoles; tiene 1200 páginas, y no cuesta aun 50 rs. cuando todos los demas llegan á 200, y no bajan de 80. Para obtenerla bastará suscribirse al Panteon literario, en el que los señores suscriptores gozarán de las siguientes

Ventajas.

A todos los Sres. suscriptores se entregará gratis una carpeta sencilla y hermosa para la colocacion de los pliegos.

Concluido cada tomo se entregará gratis á cada suscriptor una hermosa cubierta.

Si por desgracia se les extraviase algun pliego á los suscriptores ó se les malbaratase, se les resarcirá la pérdida.

Para cada obra recibirán al menos gratis una lámina finísima sobre acero, grabada por uno de los mejores artistas españoles.

Se suscribe á 10 rs. mensuales en esta corte en la librería de la Viuda de Razola, y en Barcelona en la de la Viuda de Mayol, calle mayor del Duque de la Victoria, antes de Fernando VII; Coruña, Perez; Mataró, Abadal; Palma, García; Valencia, Mallen; Girona, Mtegeville; Zaragoza, Yagüe; Reus, Viuda de Angelon; y en las demas principales del reino.

TEATROS.

PRINCIPE. Para dar lugar á los ensayos que reclama el drama nuevo que la empresa prepara, no hay funcion esta noche.

Mañana miércoles se ejecutará el interesante drama nuevo de espectáculo en cinco actos, arreglado al teatro español por uno de nuestros mas distinguidos literatos, titulado

LOS PERROS DEL MONTE DE SAN BERNARDO.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se hará la funcion siguiente:

- 1.º Sinfonía.
- 2.º La Máscara Reconciliadora.
- 3.º Baile nacional.
- 4.º La comedia nueva en dos actos titulada

EL DOTE DE CECILIA.

Terminándose la funcion con una miscelánea de bailes nacionales.

Mañana miércoles se volverá á poner en escena la ópera en tres actos titulada

BEATRICE DI TENDA.

Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que la secretaria del ramo forma en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del año de 1833.

CONTINUACION.

Table with columns: Fecha, Núm., Denunciador ó registrador y vecindad, Nombre de la mina, Clase de mineral, Paraje y término, Linderos, Ultimo poseedor, Fecha de las demarcadas. Rows include entries for D. José Penabert, D. Blas García, Diego Gonzalez, D. Sebastian Jimenez, D. Pedro Juan Llorca, D. José Arabi, D. Justo de Moya, D. José Perez Ruiz, D. Antonio Llorca y D. Antonio Moreno, Los mismos y José de Castro, Francisco Navarro, El mismo, S. José, S. Juan de Dios, S. Francisco, La Encarnacion, Santa Ana, S. Antonio, S. José de los Pobres, Francisco de Torres Asensio, D. Justo Zarraluqui, Francisco Blanes Roman, El mismo, José Martín Alonso, D. Cayetano Mejía, D. José Huertas, Francisco Martín, D. Pantaleon García Ramo, D. José Montero Salazar, D. Angel Bazo, El mismo, El mismo, Andres de Mera, D. Juan Pareja, D. Bernardo Medel, D. José Jimenez, El mismo, D. José Fernandez, D. Andres Fernandez, D. Antonio de Salvador Orejuela, D. Juan Bautista Perez Galvez, El mismo, D. Cecilio Martín, D. Andres Fernandez, Miguel Lopez.

DEMARCCACIONES.

Table with columns: Denunciador ó registrador y vecindad, Nombre de la mina, Clase de mineral, Paraje y término, Linderos, Ultimo poseedor, Fecha de las demarcadas. Rows include entries for D. José Manuel Perez, D. Antonio Llorca, D. Francisco Soriano.

Nota. Los números que se nota faltan en la antecedente relacion, consiste en los expedientes que despues de instruidos no han recogido los interesados, y por cuya razon no han tenido efecto. Adra 51 de Enero de 1844.—Vº Bº—El I. I., José de Arciniega.—Por el secretario Juan Francisco Aillon.